Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2025.

ADENDA No. 2

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 25001365 H4 DE 2025

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL LOCATIVO - PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AEROCIVIL NEAA y NAA."*

La presente adenda forma parte integral del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 25001365 H4 de 2025, y se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las solicitudes remitidas por el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, mediante comunicaciones ID 2395306 de radicado No. 2025392010047120 de fecha 13 de noviembre de 2025 - ID 2396641 de radicado No. 2025392010047333 de fecha 14 de noviembre de 2025, en las cuales se solicitan modificaciones debido a las observaciones presentadas por los interesados, por lo que, se hace necesario modificar el pliego de condiciones del presente proceso así:

1. Incluir las consideraciones No. XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI en el numeral 4.5.2.1. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica, del pliego de condiciones, las cuáles quedarán así:

"(…) XI. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

XII. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

XIII. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

XIV. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

XV. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la

aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

XVI. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida. (…)"

2. Modificar en los Formatos 7. Propuesta Económica y 7A Precios de Referencia, en cuánto a eliminar los decimales del valor de la bolsa de monto agotable y dejarlo aproximado a un valor total de $ 226.294.955.

3. Modificar la formación académica del perfil Profesional SISO del equipo de trabajo señalado en el Formato 8. Especificaciones técnicas, el cuál quedará así:

EQUIPO DE TRABAJO			
ROL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	
		GENERAL	**ESPECIFICA**
Residente de obra	Ingeniero Civil o arquitecto	5	2
Aux. Ingeniería	Ingeniero civil recién graduado	NA	NA
Profesional SISO	Profesional en los siguientes núcleos del conocimiento: Ingeniería Civil, Industrial, Eléctrica, Electrónica, Mecánica, Mecatrónica, Sanitaria y/o Ambiental; con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO). Este profesional debe contar con la licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente de acuerdo con la Resolución 908 de 2025 por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.	3	2
Electricista	Técnico en instalaciones eléctricas	3	2
Plomero	Técnico en instalaciones hidrosanitarias	3	2

4. Incluir Nota en el literal a) Requisitos del Personal en el Formato 8. Especificaciones técnicas, la cuál quedará así:

"(…) •Para el perfil de profesional SISO, no aplican las equivalencias para el posgrado como quiera que es un requisito legal contar con este perfil de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 908 de 2025. El adjudicatario debe cumplir con toda la normatividad correspondiente, por lo tanto, este perfil debe contar con la licencia SST vigente acorde con el objeto del contrato. (…)"

5. Modificar el Formato 10. Carta Compromiso Personal Mínimo, en cuánto a eliminar la tabla donde se describe el personal.

6. Modificar el Formato 18. Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional, en cuánto a incluir el numeral 7.1.1.1 del pliego de condiciones como referencia de los documentos y la información que debe incluir el proponente dentro del formato.

Con la presente adenda se publican los formatos: Formato 7. Propuesta Económica, Formato 7A. Precios de Referencia, Formato 8. Especificaciones técnicas, Formato 10. Carta Compromiso Personal Mínimo y 18. Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional, modificados.

Los demás aspectos que no se modifiquen con la presente adenda se mantienen.



EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo

Proyectó: Daniela Henao Taborda- Abogada Grupo de Procesos Precontractuales Daniela Henao T.
Revisó: Pedro Antonio Genes Salazar – Asesor Dirección Administrativa
Revisó: Farid Stemberg Parra Caro – Abogado Contratista – Dirección Administrativa
Revisó y Aprobó: Leidy Joahana Cortés Bernal - Coordinadora Grupo de Procesos Precontractuales